

SECRETARÍA.-

Pasa a despacho de la Señora Juez, informando que el término de traslado concedido a la co-demandada TRANSPORTES ARGELIA y CAIRO S.A.S. para pronunciarse sobre la demanda, transcurrió de la siguiente manera: 2, 3 y 4 de Junio de 2021 término para retiro de copias. Y los días 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 de junio, 1, 2, 6 y 7 de Julio de 2021 término de traslado de la demanda, sin que hubiere presentado memorial en ese tiempo. Se recibió memorial proveniente del apoderado judicial de TRANSPORTES ARGELIA Y CAIRO S.A.S el 9 de julio de 2021. Cartago - Valle, Sírvese proveer. Julio 10 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago (Valle del Cauca), veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)



República de Colombia

Referencia: **VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** promovido por **MARLENY DE LA TRINIDAD OCAMPO SERNA Y OTRO** contra **JHON JAIRO GOMEZ BARAHONA Y OTROS**

Radicación: 76-147-40-03-001-2017-00142-00

Auto: **1043**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, esta oficina judicial dispondrá no tener por contestada la demanda por parte de TRANSPORTES ARGELIA Y CAIRO S.A.S., pues si bien es cierto allegó correo electrónico titulado "CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA. RAD: 2017-00142 MARLENY DE LA TRINIDAD OCAMPO VS ANTONIO DE JESUS RESTREPO", dicho documento fue presentado de forma extemporánea, y adicionalmente, los archivos adjuntos al mismo presentaron un error, que imposibilitó conocer su contenido, tal como se informó al gestor judicial el día 9 de julio de 2021.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. - NO TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la co-demandada TRANSPORTES ARGELIA Y CAIRO S.A.S, por lo expuesto ut-supra.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YULI LORENA OSPINA CASTRILLÓN

A.p.

Firmado Por:

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 26 de julio de 2021
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

CIVIL 001 CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e62ab5cdc0493adb5f07c57a855917d84e4b124aaffebea2983f79992c4d2fd0

Documento generado en 23/07/2021 02:05:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>